



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 2 de Septiembre de 2015

BOLETIN Nº 2

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Ing. Roberto Leuzzi
Sec. de Gobierno
C.P.N. Alberto Navarta
Sec. de Hacienda

Dr. Marcelo Jorge Lima
Intendente
Dr. Mario Herrero
Presidente Concejo Deliberante
Dr. Juan Sanchez
Coordinador de Gabinete

Ing. Juan Terranova
Sec. de Planificación Urbana
Sr. Jorge Cerdera
Sec. de Ambiente y Servicios
Sr. Luis Meglioli
Sec. de Cultura y Turismo

SUMARIO

SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	
Ordenanzas -----	1
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	
Decretos -----	2
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos -----	3

---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---

ORDENANZAS

PLANIFICACION URBANA PARA COMPLEJOS HABITACIONALES

ORDENANZA Nº 10.727.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
SANCIONA:

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza será de aplicación para los Complejos Habitacionales entendidos como Construcción residencial y/o comercial integrada por dos o más propiedades individuales o unidades funcionales que tengan o no gastos comunes.-

Artículo 2º._ Los propietarios de Complejos Habitacionales a construirse dentro del ámbito territorial del Departamento Capital de San Juan, deberán solicitar la Factibilidad de localización ante las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, como requisito previo e ineludible para la aprobación que corresponda solicitar ante las Autoridades de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia, (D.P.D.U.). Este certificado será extendido con carácter PROVISORIO por la Secretaría de Planificación Urbana o el organismo de competencia, y deberá ser exhibido en el Complejo Habitacional hasta la finalización de la obra.

Artículo 3º. A los fines de los establecido en el Artículo 2º de la presente, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan deberá acordar con la D.P.D.U. la remisión de la copia certificada del expediente administrativo iniciado ante esta dependencia, previo a que ella emita la Autorización de Construcción.-

Artículo 4º._ En función de lo establecido en el Artículo 2º de la presente, los propietarios y/o responsables técnicos, además de la documentación exigida por la D.P.D.U., y de cumplir con los requisitos que ella solicita, deberán presentar en la Municipalidad de la Ciudad de San Juan la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de Loteo.
 b) Certificado de No Inundabilidad, extendido por el Departamento de Hidráulica de la Provincia.
 c) Especificación del Arbolado Público a colocar, mencionando tipo y variedad con sus correspondientes tutores. Se indicará además, separación y cantidad de especies a colocar.-
 Artículo 5°.- Los complejos proyectados deberán:
 a) Cuando resulte posible de acuerdo a la superficie y medidas de lote, se proyectarán vías de entrada y de salida al Complejo, que permitan una mejor circulación y estacionamiento.
 b) El ancho de las calles estará determinado por los perfiles transversales tipo y establecido por la reglamentación, debiendo tener un mínimo de 15 metros y la calzada, un mínimo de 8 metros.
 c) Las calles internas proyectadas deberán ser de pavimento, con cordón, zapata y cuneta revestida de hormigón.
 d) Prever espacio para estacionamiento vehicular, dentro del mismo, de por lo menos uno, para cada unidad habitacional proyectada.-
 Artículo 6°.- Los proyectos de obras de Alumbrado Público, deberán contar con la Aprobación del Departamento de Construcciones Eléctricas de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-
 Artículo 7°.- Los Proyectos deberán ser presentados con la Red de Distribución de Gas Natural Proyectada.
 Artículo 8°.- Los Proyectos deberán ser presentados asimismo con las redes de Agua Potable y de Cloacas Proyectadas.
 Artículo 9°.- Respecto de las veredas, el Proyecto deberá ajustarse a la reglamentación municipal que se halle vigente respecto a VEREDAS. No se expedirá el certificado de finalización de obra hasta tanto no se haya cumplido con esta obligación.-
 Artículo 10°.- Los espacios verdes -cuya superficie no podrá ser inferior al Cinco por Ciento (5 %) del total del lote que abarca el Proyecto-, serán ejecutados según Proyecto Aprobado y construidos con veredas de hormigón, sistema de riego y dotación de agua. Deberá entregarse la obra con césped sembrado en perfecto estado y colocarse las luminarias correspondientes, los bancos de plaza y los juegos infantiles, según proyecto aprobado. -
 Artículo 11°.- Al finalizar la obra, los propietarios deberán solicitar la Factibilidad DEFINITIVA ante las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, debiendo a tal efecto presentar la siguiente documentación:
 a) Anteproyecto de Loteo Aprobado por Autoridad Competente, conforme a obra.
 b) Proyecto de Urbanización Aprobado por la D.P.D.U., conforme a obra.
 c) Red de Riego, aprobada por el Departamento de Hidráulica de la Provincia, con indicación de la Toma de Riego y los Desagües correspondientes.
 d) Los Proyectos de Red de Distribución de Gas Natural Proyectada, aprobada por Autoridad Competente, conforme a obra.
 e) Los Proyectos de redes de Agua Potable y de Cloacas Proyectadas, aprobadas por Autoridad Competente, conforme a obra.-
 Artículo 12°.- La Autoridad Municipal de aplicación podrá disponer de un relevamiento de construcciones de complejos habitacionales a efectos de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la presente normativa, estando obligado el propietario de la obra, a exhibir la documentación que le sea requerida a tal efecto.

-
 Artículo 13°.- En el supuesto de constatarse infracción a la presente normativa, la Autoridad Municipal labrará un acta, notificará al propietario y/o responsable técnico y remitirá los antecedentes al Juzgado de Faltas Municipal, con el objeto de que el mismo instruya actuaciones pertinentes y se apliquen -de corresponder- las sanciones previstas en el Código de Faltas.-

Artículo 14°.- Los propietarios y responsables técnicos, serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias del procedimiento de autorización y regularización administrativa y de las demás disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la responsabilidad que les cupiera por otras disposiciones exigidas en materia urbanística y constructiva. El Juzgado de Faltas deberá remitir los antecedentes de sanciones firmes impuestas a profesionales y técnicos al tribunal de disciplina de las entidades intermedias que los regulen, a fin de que dispongan las sanciones éticas que correspondan.-

Artículo 15°.- Sin perjuicio de la publicidad en el Boletín Oficial de la presente normativa, la Secretaría de Planificación Urbana notificará la presente Ordenanza en forma directa y fehaciente a la Dirección Provincial de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia de San Juan (D.P.D.U.), entidades intermedias (consejos profesionales, cámaras, colegios profesionales, etc.) que agrupen a ingenieros, arquitectos, empresarios y técnicos de la construcción, y todo otro organismo provincial o nacional que se encuentre vinculado a la estatuido por la presente Ordenanza. -

Artículo 16°.- El D.E.M. dictará la reglamentación de la presente Ordenanza.
 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO. SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE. SAN JUAN, 08 de Noviembre de 2012.-

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

ORDENANZA Nº 10.920 .-
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA:

Artículo 1°.- Para la construcción y reparación de veredas, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer sin costo los materiales necesarios tales como mosaicos, cemento, cal, y áridos, debiendo el Propietario Frentista aportar la mano de obra necesaria para la construcción de la vereda.-

Artículo 2°.- El Propietario Frentista, deberá asumir formalmente su obligación de mano de obra, ejecutando los trabajos de reparación o construcción de veredas, dentro del plazo que se estipule a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para instrumentar un título ejecutivo suficiente, a los fines del eventual cobro judicial, del recupero de los costos de materiales, en casos de incumplimiento por parte del Propietario Frentista.-

Artículo 4°.- Imputase los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-SAN JUAN, 27 de Junio de 2013.-

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

DECRETOS

INTERES MUNICIPAL

12 Encuentro de Ciencias Cognitivas de la Música
DECRETO N° 1550.-
SAN JUAN, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Que las Docentes del Departamento de Música de la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes de la UNSJ, Mgter. Patricia Blanco; Prof. Mónica Lucero y Mgter. Gabriela Ortega solicitan que se declare de Interés Municipal el "12 Encuentro de Ciencias Cognitivas de la Música" (12 Eccom), Resolución 2332 – FFHA), y que se llevará a cabo durante los días 14, 15 y 16 de Agosto de 2015, en la provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que el 12º ECCoM es un encuentro internacional de índole interdisciplinaria dedicado a la difusión de investigación original e inédita relativa al campo de las Ciencias Cognitivas de la Música. La conferencia es de interés para los investigadores del Nivel Superior Universitario y no Universitario, los estudiantes y los graduados que trabajan en los dominios de la psicología, la neurociencia cognitiva, la teoría musical, la composición, la psicofísica, la ejecución musical, la educación musical, la musicoterapia, la neurobiología, la etnomusicología, la psicología del desarrollo, la lingüística, la inteligencia artificial, la ciencia y tecnología computacional y otros campos de estudios relacionados.

Que este Departamento Ejecutivo considera que dicho Encuentro tiene la importancia necesaria para ser declarado de Interés Municipal, por parte de esta Comuna.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "12 Encuentro de Ciencias Cognitivas de la Música" (12 Eccom), Resolución 2332 – FFHA), que se llevará a cabo durante los días 14, 15 y 16 de Agosto de 2015, en la provincia de San Juan.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.-

FIRMADO: SR. SECRETARIO DE GOBIERNO: ING. ROBERTO LEUZZI.

FIRMADO: SR. INTENDENTE MUNICIPAL: DR. MARCELO JORGE LIMA.

INTERES MUNICIPAL

I Foro de Familia y Discapacidad
DECRETO N° 1557.-

SAN JUAN, 24 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Que el Expediente N° 09834-F-2015, y
CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la FEDERACION SANJUANINA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – FESANDIS – solicita se declare de Interés Municipal, Educativo y Cultural el I FORO DE FAMILIA Y DISCAPACIDAD "LA FAMILIA, CIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" a realizarse los días 28 y 29 de Agosto de 2015 en ASAL sito en calle Urquiza 374 Sur, destinado a docentes, profesionales y público en general.

-
CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de este 1º Foro es fortalecer, a partir de aportes teóricos y prácticos a las familias para que, reconociendo sus derechos y obligaciones, puedan alcanzar una mejor calidad de vida. Creando además un espacio de encuentro a los fines de compartir información, ideas y estrategias que generen cambios y contribuyan al bienestar personal y familiar.-

Que este Departamento Ejecutivo considera que dicho Evento tiene la importancia necesaria para ser declarado de Interés Municipal, por parte de esta Comuna.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el I FORO DE FAMILIA Y DISCAPACIDAD "LA FAMILIA, CIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD" a realizarse los días 28 y 29 de Agosto de 2015 en ASAL sito en calle Urquiza 374 Sur, destinado a docentes, profesionales y público en general.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.-

Firmado: Secretario de Gobierno: Ing. Roberto Leuzzi.

Firmado: Intendente Municipal: Dr. Marcelo Jorge Lima.

---SECCIÓN JUDICIAL---

EDICTOS

REBELDIA

XHF012

En AUTOS N° 2-A00000001/2009, se declaró la rebeldía de TRONCOSO JIMENEZ MIGUEL HERNAN, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

REBELDIA

VCH474

En AUTOS N° 2-A00000003/2009, se declaró la rebeldía de BEDINI ENZO DARIO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

REBELDIA

VCH474

En AUTOS N° 2-A00000004/2009, se declaró la rebeldía de BEDINI ENZO DARIO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

REBELDIA

CDF640

En AUTOS N° 2-A00000005/2009, se declaró la rebeldía de MARGARIT CARLOS HORACIO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
CZK497**

En AUTOS N° 2-A00000051/2009, se declaró la rebeldía de SUERO ALEJANDRO JAVIER, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
GFU854**

En AUTOS N° 2-A00000103/2009, se declaró la rebeldía de ARCE AIDA AMANDA, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
VWU154**

En AUTOS N° 2-A00000107/2009, se declaró la rebeldía de GALLERANO PEDRO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
CKT618**

En AUTOS N° 2-A00000202/2009, se declaró la rebeldía de ARIAS JOSE, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
VHR557**

En AUTOS N° 2-A00000205/2009, se declaró la rebeldía de ELIZONDO GUSTAVO SEBASTIAN, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
HDG104**

En AUTOS N° 2-A00000209/2009, se declaró la rebeldía de ADARVEZ JUAN PABLO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
IGC577**

En AUTOS N° 2-A00000252/2009, se declaró la rebeldía de GALLERANO RODRIGUEZ HORACIO NICOLAS, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
BIU980**

En AUTOS N° 2-A00000258/2009, se declaró la rebeldía de MEYER CARLOS ALBERTO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
BHS859**

En AUTOS N° 2-A00000301/2009, se declaró la rebeldía de USIN ERNESTO RAUL, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
UGH865**

En AUTOS N° 2-A00000306/2009, se declaró la rebeldía de MOTA MIGUEL ALBERTO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
WIB634**

En AUTOS N° 2-A00000351/2009, se declaró la rebeldía de BURGOA HUGO MAXIMO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
FSS678**

En AUTOS N° 2-A00000361/2009, se declaró la rebeldía de INGENIERO CESAR BORREGO S.R.L., situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
HCS893**

En AUTOS N° 2-A00000370/2009, se declaró la rebeldía de MORENO OSCAR SOHAR, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
UCI843**

En AUTOS N° 2-A00000373/2009, se declaró la rebeldía de STRIGEL, MARIA LUISA, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
XID359**

En AUTOS N° 2-A00000502/2009, se declaró la rebeldía de BUSTOS EDUARDO ARIEL, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
CXU256**

En AUTOS N° 2-A00000503/2009, se declaró la rebeldía de LOPEZ MIRIAM ISABEL, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
173EVU**

En AUTOS N° 2-A00000506/2009, se declaró la rebeldía de CASTILLO RENEE EDITH, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
349DIJ**

En AUTOS N° 2-A00000507/2009, se declaró la rebeldía de DELGADO GERMAN MAXIMILIANO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
469DQR**

En AUTOS N° 2-A00000509/2009, se declaró la rebeldía de CORNIE FANNY ESTER, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
895ERQ**

En AUTOS N° 2-A00000510/2009, se declaró la rebeldía de DIAZ GUSTAVO ALFREDO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
440EAC**

En AUTOS N° 2-A00000511/2009, se declaró la rebeldía de SANCHEZ MARIANO ANDRES, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
104CTC**

En AUTOS N° 2-A00000513/2009, se declaró la rebeldía de POZO ALE JUAN MANUEL, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
FSV502**

En AUTOS N° 2-A00000557/2009, se declaró la rebeldía de SANCHEZ PATRICIA NOEMI, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
VET812**

En AUTOS N° 2-A00000604/2009, se declaró la rebeldía de MORAN ADOLFO ORLANDO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
GOI270**

En AUTOS N° 2-A00000607/2009, se declaró la rebeldía de KREBS JUAN CARLOS G., situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
HZZ332**

En AUTOS N° 2-A00000609/2009, se declaró la rebeldía de VARELA CARLOS MARCELO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
ROV951**

En AUTOS N° 2-A00000654/2009, se declaró la rebeldía de ATENCIO EDGARDO ALEJANDRO, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015

**REBELDIA
EPS950**

En AUTOS N° 2-A00000701/2009, se declaró la rebeldía de DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, situación procesal que cesará con el comparendo del rebelde, sin perjuicio de los actos que debidamente se cumplan dentro del proceso. Ciudad de San Juan, 2 de Septiembre de 2015